



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 19 de abril de 2018.

VISTO la Resolución N° 59/18 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita autorizar la inscripción como medida de excepción al estudiante **LUJAN, Nicolás Javier** – **DNI N° 39.860.316**, quien ha aprobado los estudios del nivel medio fuera del plazo reglamentario, a la carrera de grado Ingeniería Civil que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 inciso 2.2.1 de la Ordenanza N° 1549 establece, para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad, como fecha límite de aprobación del nivel medio el 31 de agosto de cada período lectivo.

Que según hace constar la Facultad Regional Santa Fe, el estudiante ha aprobado el nivel medio en el mes de septiembre, con posterioridad al plazo reglamentado.

Que el estudiante involucrado ha mantenido un cursado activo a la fecha, cumpliendo con las exigencias propias de cada asignatura.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó su aprobación como medida de excepción.

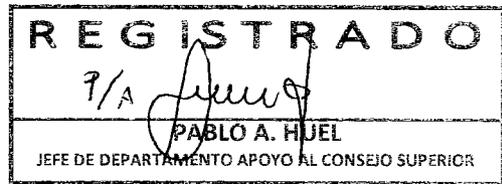
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 59/18 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, ratificando como medida excepción la inscripción en el ciclo lectivo 2017, por haber aprobado el nivel medio con posterioridad al plazo reglamentario al estudiante **LUJAN, Nicolás Javier – DNI N° 39.860.316**, a la carrera de grado Ingeniería Civil que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 565/2018

UTN
fns

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA  
RECTOR

1211

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario del Consejo Superior